

06 SCT 2014 /

#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1325

-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura.

0 2 OCT 2014

VISTO: El Expediente de Registro Nº 08535 de fecha 27 de agosto del 2014, Informe N° 0524-2014/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 02 de setiembre de 2014, Informe N° 207-2014/GRP-440010-440015-440015.03-INSP de fecha 12 de Setiembre de 2014, Informe N°0559-2014/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 15 de Setiembre de 2014; Informe N° 1373-2014/GRP-440010-440015 de fecha 19 de setiembre de 2014; Informe N° 1670-2014/GRP-440010-440011 de fecha 26 de setiembre del 2014 y demás actuados en un total de sesenta y siete (67) folios;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro Nº 08535 de fecha 27 de agosto del 2014, el señor EVERTH MARTIN RODRIGUEZ PRECIADO, Gerente de la EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MASTER BUSS S.A.C., ha solicitado Autorización para efectuar el Servicio de Transporte especial de personas en la modalidad de Trabajadores por carretera, ofertando el vehículo de placa de rodaje P2G-163.

Que, la documentación presentada por la empresa solicitante fue evaluada por la Unidad de Concesiones y Permisos de la Dirección de Circulación Terrestre, sugiriendo dicha Unidad mediante Informe N° 0524-2014/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 02 de setiembre de 2014 se proceda a programar la inspección ocular de la unidad ofertada por la empresa peticionante, acto que se notificó a la EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MASTER BUSS S.A.C. con Oficio N° 2221-2014/GRP-440010-440015, y habiéndose llevado a cabo la inspección ocular con Informe N° 207-2014/GRP-440010-440015-440015.03/INSP se concluye que la unidad vehicular ofertada cumple con los requisitos para efectuar el servicio especial de transporte de trabajadores;

Que, el numeral 3.63.2 del artículo 3° del Decreto Supremo 017-2009-MTC, y sus modificatorias, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, conceptualiza el Servicio de Transporte de Trabajadores como "Servicio de Transporte Especial de Personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo", el numeral 7.1.2.2 del artículo 7° del citado dispositivo, refiere que este servicio está considerado dentro de la Clasificación del Servicio de Transporte Terrestre como "un Servicio de Transporte de Personas"; el numeral 51.2 del artículo 51° conceptualiza al Transporte de Trabajadores como "un Servicio Especial de Personas"; asimismo el numeral artículo 52.4.2 del artículo 52° del mismo, en Autorización en el Servicio de Transporte de Trabajadores", siendo por lo tanto lo enunciado, la base legal vigente que ampara la Autorización del servicio solicitado;







#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

### DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1 3 2 5.

-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura. 8 2 OCT 2014

Que, el Certificado de Habilitación Vehicular de la flota autorizada tendrá vigencia hasta el término de la autorización siempre y cuando el Certificado de Inspección Técnica vehicular (CITV) sea renovado y esté vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 64.3 del Art. 63° del Decreto Supremo N°011-2013-MTC modificatoria del D.S. N° 017-2009-MTC;



Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 71.1 y 71.2 del Art. 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación inicial de conductores se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente;

Que, el numeral 25.1.1 del artículo 25 del D.S.017-2009-MTC estipula que "La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por lo que al ser el vehículo de placa de rodaje P2G-163 de año de fabricación 2014, se encuentra dentro del rango previsto por la norma,

Que, en consideración a que el señor EVERTH MARTIN RODRIGUEZ PRECIADO, Gerente de la EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MASTER BUSS S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación requerida para obtener Autorización para efectuar el Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores, es conveniente proceder con la habilitación de la unidad vehicular ofertada de placa de rodaje P2G-163.

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 0559-2014/GRP-440010-440015-440015.01, Informe N° 1373-2014/GRP-440010-440015 e Informe N° 1670-2014/GRP-440010-440011;

Que, estando a las visaciones de la Unidad de Concesiones y Permisos, Dirección de Circulación Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal,



En uso de atribuciones y facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 393-2014-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, Resolución Ejecutiva Regional Nº 436-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificado por Ley 27902.



# **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1325

-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 0 2 OCT 2014

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES POR CARRETERA, a favor de la EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MASTER BUSS S.A.C., por el plazo de diez (10) años, actividad a ser realizada dentro del ámbito Regional de acuerdo con los siguientes términos:







<b>ÁMBITO</b>	REGION PIURA: SEGÚN CONTRATOS.
SERVICIO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO - DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN CADA OCASIÓN
FLOTA OPERATIVA	UNA (01) : P2G-963
VIGENCIA	DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION DIRECTORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR por el período de un (01) año, al conductor propuesto, de acuerdo al siguiente detalle.

CONDUCTOR

N° LICENCIA DE CONDUCIR

CLASE CATEGORIA



EVERTH MARTIN RODRIGUEZ PRECIADO

B02857976

A Dos B

La renovación de la habilitación del conductor, es automática una vez cumplida la obligación de presentar el Certificado de Capacitación Vigente conforme lo establece el Artículo 71º del Decreto Supremo 017-2009-MTC y, de cancelar el derecho correspondiente establecido en el TUPA Institucional.



#### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

### DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1325

-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0 2 OCT 2014

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR al vehículo que se autoriza, conforme al siguiente detalle.



VEHÍCULO

AÑO FABRICACIÓN

**VIGENCIA CERTIFICADO** 

P2G-163

2014

31 Diciembre 2034







La vigencia del certificado de habilitación vehicular será por el periodo de la autorización de acuerdo a lo estipulado en el inciso 64.3 del artículo 64º del D.S.Nº017-2009-MTC modificado mediante Decreto Supremo Nº011-2013-MTC y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC, modificada por Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC, la vigencia de la habilitación vehicular de la flota autorizada concordada con el plazo de la autorización de diez (10) años previsto en el artículo 53° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es como sigue:

AÑO FABRICACIÓN VEHÍCULO

VIGENCIA HABILITACIÓN

VIGENCIA RETIRO SERVICIO PUBLICO

P2G-163

2014

DIEZ (10) AÑOS

31 Diciembre 2034

ARTÍCULO CUARTO: El Transportista, se encuentra obligada a mantener su vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificado con la razón social y con la leyenda SERVICIO DE TRABAJADORES, en la parte frontal superior y lateral.

ARTÍCULO QUINTO: SUPERADA la antigüedad de tres (03) años de fabricación de la unidad vehicular, en aplicación del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la transportista, deberá acreditar semestralmente que la misma se encuentra en óptimo estado de operatividad, demostrándolo mediante el Certificado de Inspección Técnica Vehicular, expedido por un centro debidamente autorizado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura <u>www.drtcp.gob.pe</u> , a más tardar dentro de





### **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

#### DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1325

-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura.

0 2 OCT 2014



los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles, así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo al MEMORANDUM MULT. Nº 243-2012/GRP-440400-440010 de fecha 26 de Diciembre del 2012 y MEMORANDUN Nº 140-2012-GOB-REG.PIURA-DRTYC-DR-DCT, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se dispone notificar al correo electrónico everth\_rodri@hotmail.com, independientemente de la vía regular que se viene ejecutando en trámite documentario, el mismo que de ser modificado por la empresa responsable deberá informar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, en la brevedad del caso.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al señor EVERTH MARTIN RODRIGUEZ PRECIADO, Gerente de la EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSPORTE MASTER BUSS S.A.C., en su domicilio sito en Jr. Poechos N° 190-Urb. Bancaria-l Etapa-Piura, de conformidad con lo establecido en los Artículos 18° y 24º de la Ley 27444, haciéndose de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Circulación Terrestre, Unidad de Concesiones y Permisos, Unidad de Registro y Fiscalización, y Encargado de la Página Web de esta entidad, para los fines correspondientes.

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE